CIUDAD: EL COLEGIO- CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
CODIGO UNSPSC: 82101601 Publicidad en radio		2025	11	26

1. ASPECTOS LEGALES.

La SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y con base en la siguiente necesidad.

La Alcaldía Municipal de El Colegio tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad de El Colegio según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna.

La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de El Colegio – Cundinamarca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 819 de 2023, la administración territorial debe manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal forma que se garantice la ejecución del plan de desarrollo de su territorio, promover la participación, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes

Que el PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL

MUNICIPO DE EL COLEGIO, fortalece la manera de informar a la comunidad a acerca del desarrollo de las actividades administrativas que realizan las autoridades locales.

Que, las emisoras son un medio de difusión masivo que llegan al radioescucha de manera personal, ofreciendo cierta participación en lo que se esté anunciando. Además de tener un gran alcance, se han convertido en un eje fundamental en la sociedad como medio directo y eficaz de comunicación asertiva, se han mantenido como medio de difusión a pesar de los avances tecnológicos y de la evolución de los medios de comunicación.

Que, es necesario seguir implementando alternativas administrativas que otorguen a la Administración Municipal y a la comunidad medios de información y comunicación eficientes que le permitan de una manera legal, ágil, eficiente, pertinente y oportuna, mantener informada y enterada a la comunidad a través de una emisora radial a nivel regional de las acciones, líneas, programas, metas, objetivos y proyectos de la administración municipal “Acciones para Progresar”.

Que, para la administración municipal es necesario contar con el servicio radial de una emisora de mayor audiencia en el Municipio, tanto en el casco urbano de El Colegio y de las Inspecciones de La Victoria, Pradilla y El Triunfo, como en todas las veredas de la zona rural, pues es necesario mencionar que de acuerdo a su posición geográfica en algunos momentos se presenta dificultad de la señal o frecuencia de las diferentes emisoras de más alta sintonía; dando con esta contratación una solución a esta problemática radial, para que así se fortalezca la comunicación asertiva entre la comunidad y la Administración.

El servicio de publicidad a través de un medio de comunicación radial de carácter regional de alta difusión se requiere para informar de manera masiva y oportuna a la comunidad de las actividades que ejecuta la administración (como reuniones con la comunidad y juntas de acción comunal, así como de la producción de actos administrativos en desarrollo de la misión de la entidad), encaminadas a una comunicación asertiva y de igual forma, enfocadas a participar en la solución de las necesidades de la población y a la vez garantizar que las convocatorias que se realicen por parte de la administración municipal lleguen a todo el Municipio y de esta manera poder lograr una masiva participación comunitaria.

El Municipio de El Colegio, actualmente cuenta con una población aproximada de 25.000 habitantes, su gran mayoría residen en la zona rural y, para ellos es necesario garantizar un mecanismo de información, con el objetivo de que la comunidad esté informada de los programas sociales, administrativos y técnicos, cerrando las brechas de las distancias entre comunidad y la Administración.

Que, con el fin de forjar una Administración pública participativa, democrática y pluralista fundada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, amparada bajo los principios constitucionales, de transparencia, publicidad, eficacia, celeridad y difusión de todas sus actuaciones Administrativas, se hace necesario llevar a cabo la presente contratación.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “ACCIONES PARA PROGRESAR” se estableció:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional.

SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Meta (Producto)	Servicio de integración de la oferta pública
Descripción del producto para inv.	Corresponde al diseño e implementación de espacios que articulen la oferta institucional para que los ciudadanos conozcan sus derechos y deberes y los mecanismos de acceso a la oferta publica.
Indicador de Producto personalizado	Finalizar la adecuación para la apertura de la Alcaldía Local en la Inspección de la Victoria / Implementar una estrategia "Alcaldía en el Territorio" en el Municipio de El Colegio para acercar el servicio y atención al ciudadano, en 100 locaciones fuera del Palacio Municipal / **Implementar estrategias de difusión y comunicación de la gestión en el Municipio de El Colegio**
No. De Meta asociado:	158

La necesidad de este contrato se encuentra detalladamente escrita, en el presente estudio previo.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de El Colegio – Cundinamarca considera necesario y pertinente contratar el PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPO DE EL COLEGIO.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

3.1. OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPO DE EL COLEGIO.

.3. 2. ALCANCE.

Mantener informada a la comunidad del Municipio de El Colegio y de la Región del Tequendama sobre programas, proyectos, planes de interés general, a través de un canal de comunicación – emisora Regional.

3.3. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82101601	Publicidad en radio

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.5 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

La contratación del oferente seleccionado está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias a ejecutar.

La Alcaldía municipal de El Colegio requiere los siguientes servicios:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales del municipio a través de anuncios de máximo treinta (30) segundos cada uno	1
2	Espacio institucional donde el Alcalde o Secretarios del Despacho expondrán su gestión con una duración de hasta 10 minutos en horarios de mayor audiencia	1
3	Programas institucionales hasta de sesenta minutos realizados con el alcalde municipal y su grupo de trabajo para informar a la comunidad sobre la gestión realizada desde las diferentes Secretarias	1
4	Acompañamiento con la mejor tecnología en telecomunicaciones y personal calificado en los eventos realizados por la administración municipal para comunicar las actividades más importantes, durante máximo 120 minutos y durante la ejecución del contrato (De acuerdo al calendario oficial de la administración y disponibilidad de la unidad móvil).	1
5	Publicación de invitaciones públicas, acuerdos, pliegos y/o actos administrativos expedidos por la administración municipal	1
6	Publicación diaria en nuestras redes sociales (Facebook o instagram) en horarios de más tráfico en la Plataforma socia.	1

NOTA: El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

- Resoluciones y licencia del ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones que demuestren una experiencia mínima de 28 años.
- Debe contar con cubrimiento en el municipio de El Colegio, sus veredas y demás municipios de la región del Tequendama y municipios vecinos en el Departamento de Cundinamarca.
- Debe contar con sede y estudio propios ubicados en la Región del Tequendama. Sus espacios deben ser propios no se tendrá en cuenta si son en concesión o arriendo

- Debe contar con experiencia en el cubrimiento informativo social y cultural en el municipio de El Colegio, para lo cual debe adjuntar certificación y grabaciones que justifiquen dicha experiencia.

3.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será **a monto agotable** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de El Colegio Cundinamarca.

3.8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presente valor de este contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), a monto agotable.**

3.8.1 FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales hasta completar el 100% del valor del contrato, de acuerdo con los servicios prestados y recibido a satisfacción.

Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato

3.9. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

3.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso en caso de ser exigidas por la entidad.
3. Asumir los riesgos derivados del desarrollo del contrato.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, responsable y bajo las normas establecidas por el Municipio de El Colegio Cundinamarca en el que dará difusión a cada una de las informaciones y comunicados que requiera la Alcaldía Municipal.
2. Acatar las instrucciones que durante el objeto del contrato el Municipio imparta.
3. Realizar las publicaciones emanadas por la Administración Municipal de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
4. Certificar las publicaciones que realicen a través del mencionado medio de difusión.

5. No utilizar la información de manera parcial a que tenga acceso en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el municipio de El Colegio.

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y

en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. el supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Adelantar los trámites administrativos correspondientes para las entradas de almacén 0que el contrato requiera.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
11. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio.

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación regulado por el artículo SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. LIMITACION A MIPYME.

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales o territoriales, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibídem, en caso de cumplirse con los requisitos definidos en esta norma.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme nacionales o territoriales, el cual será remitido por medio del aplicativo SECOP II; en caso de presentarse fallas en el sistema se recibirá de manera física en la Carrera 7 9-36 Piso 3, Oficina Asesora Juridica en el municipio de El Colegio, Cundinamarca de lunes a viernes entre las 8 am a 4 pm, anexando constancia de radicación de caso por fallas en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1 JUSTIFICACION.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional realizó el estudio de mercado, recibiendo dos (2) cotizaciones de proveedores locales lo cual, permite determinar la cuantía de la contratación a realizar.

Así las cosas, se realizaron por vía electrónica las cotizaciones a establecimientos especializados en el objeto a contratar; para determinar el valor del contrato se tomó como referencia el promedio de los precios establecidos a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información:

Se relaciona matriz de elaboración propia, a continuación

Ítem	Descripción	Cantidad	cristalina estereo valor unitario	ecos del combeima valor unitario	presupuesto oficial
1	Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales del municipio a través de anuncios de máximo treinta (30) segundos cada uno	1	$ 35.000	$ 35.500	$ 35.250
2	Espacio institucional donde el Alcalde o Secretarios del Despacho expondrán su gestión con una duración de hasta 10 minutos en horarios de mayor audiencia	1	$ 480.000	$ 520.000	$ 500.000
3	Programas institucionales hasta de sesenta minutos realizados con el alcalde municipal y su grupo de trabajo para informar a la comunidad sobre la gestión realizada desde las diferentes Secretarias	1	$ 2.400.000	$ 2.800.000	$ 2.600.000
4	Acompañamiento con la mejor tecnología en telecomunicaciones y personal calificado en los eventos realizados por la administración municipal para comunicar las actividades más importantes, durante máximo 120 minutos y durante la ejecución del contrato (De acuerdo al calendario oficial de la administración y disponibilidad de la unidad móvil).	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000
5	Publicación de invitaciones públicas, acuerdos, pliegos y/o actos administrativos expedidos por la administración municipal	1	$ 100.000	$ 110.000	$ 105.000
6	Publicación diaria en nuestras redes sociales (Facebook o instagram) en horarios de más tráfico en la Plataforma socia.	1	$ 65.000	$ 70.000	$ 67.500

La SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto **"PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPO DE EL COLEGIO"** donde se encuentra incluido este contrato de suministro.

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Municipio de El Colegio, cuenta con un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) MONTO AGOTABLE**, incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos.

6.3. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
1436 DEL 21 de Noviembre de 2025	RUBRO: 2.3.2.02.02.008.45.4599.1000.4599029.158.2025252450029 Fortalecimiento De La Capacidad Institucional De La Administración Municipal En El Colegio FUENTE: 702 Recursos Fonpet Reaforo Inc

Los oferentes deberán estructurar su oferta teniendo como limite el presupuesto oficial del presente proceso y a su vez estimando los costos directos o indirectos en que se deberá incurrir en caso de resultarle adjudicado el proceso

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

6.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Ítem	Descripción	Cantidad	presupuesto oficial (monto agotable)
1	Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales del municipio a través de anuncios de máximo treinta (30) segundos cada uno	1	$ 35.250
2	Espacio institucional donde el Alcalde o Secretarios del Despacho expondrán su gestión con una duración de hasta 10 minutos en horarios de mayor audiencia	1	$ 500.000
3	Programas institucionales hasta de sesenta minutos realizados con el alcalde municipal y su grupo de trabajo para informar a la comunidad sobre la gestión realizada desde las diferentes Secretarias	1	$ 2.600.000
4	Acompañamiento con la mejor tecnología en telecomunicaciones y personal calificado en los eventos realizados por la administración municipal para comunicar las actividades más importantes, durante máximo 120 minutos y durante la ejecución del contrato (De acuerdo al calendario oficial de la administración y disponibilidad de la unidad móvil).	1	$ 4.000.000
5	Publicación de invitaciones públicas, acuerdos, pliegos y/o actos	1	$ 105.000

	administrativos expedidos por la administración municipal		
6	Publicación diaria en nuestras redes sociales (Facebook o instagram) en horarios de más tráfico en la Plataforma socia.	1	$ 67.500

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de El Colegio Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta**, en donde conste una antigüedad mínima de **doce (12) años de creación** y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una **fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta,** en donde conste una **antigüedad mínima de doce (12) años de inscripción** y que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

8.1.2 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta,

anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

8.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
8.1.5 Certificado de Definición de la Situación Militar o fotocopia de la libreta militar.
8.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad
Social Integral.

8.1.7. Certificado de antecedentes fiscales Vigentes (persona natural y/o persona juridica)
8.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes (persona natural y/o persona juridica)
8.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes
8.1.10. Certificado de medidas correctivas
8.1.11. Certificado REDAM
8.1.12. Certificado de delitos sexuales
8.1.13. Identificación tributaria
El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, donde los códigos de la actividad comercial deberán concordar con los de la cámara de comercio y/o registro mercantil.
8.1.14 Hoja de Vida

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona **natural o jurídica,** debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

8.1.15. Declaración de bienes y rentas
8.1.16. Carta de Presentación de la oferta y compromiso de Transparencia
8.1.17. Compromiso anticorrupción
8.1.18. Declaracion juramentada inhabilidades e incompatibilidades.

8.1. Oferta económica.

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015). Dicho valor no puede superar el presupuesto oficial estimado, tanto es sus valores unitarios como en su valor total, so pena de causal de rechazo.

Nota 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará el valor del total de la lista de precios establecida por el proveedor en la plataforma virtual Secop II.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar y presentar su oferta económica teniendo en cuenta cada uno de los campos establecidos para tal fin, es importante resaltar que la verificación y evaluación de los aspectos económicos de la propuesta presentada, se hará con base en los valores tope establecidos por la entidad, en ningún caso el oferente podrá ofertar valores que superen el valor por ítem o el presupuesto oficial.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se suscribirá un contrato a través de la comunicación de aceptación de la oferta, EL VALOR DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

8.3. CAPACIDAD TÉCNICA

8.3.1. Se deberá acreditar la ejecución de máximo tres (02) contratos relacionados con el objeto contractual, que sumados superen en presupuesto oficial destinado para el presente proceso, para lo cual deberá presentar tres certificaciones o actas de liquidación ejecutados en el último año.

8.4 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad técnica exigida, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021. En todo caso la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de El Colegio - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de suministro antes relacionada, que cumpla con las condiciones del presente proceso, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para el análisis del precio del presente contrato se tuvo en cuenta el valor relativo en el departamento de Cundinamarca y se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del proveedor.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en la presente vigencia. La información encontrada se presenta a continuación:

MUNICIPIO	OBJETO	N. DE CONTRATO	Valor de contrato
Madrid Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOCUCION DE LAS DIFERENTES FRANJAS DE CONTENIDO RADIAL DE LA EMISORA DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO	CPS-278-2025	$ 22.400.000
Sesquile cundinamarca	PRESTACION DE SERVICIOS DE EMISORA RADIAL PARA LA PUBLICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS INFORMACION QUE REQUIERA DIVULGACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SESQUILÉ.	CD-PS-020-2025	25.070.547

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

MUNICIPIO	OBJETO	N. DE CONTRATO	Valor del contrato
EL COLEGIO	PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPO DE EL COLEGIO	MC-PS-175-2025	$ 39.800.000
EL COLEGIO	PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL A	MC-PS-176-2024	$ 25.000.000

	CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPO DE EL COLEGIO		

9.2. PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el municipio de El Colegio- Cundinamarca, en el cuadro que se adjunta a continuación, se ha obtenido dos (2) cotizaciones por parte SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, de empresas ubicadas cerca al ente territorial así:

COTIZANTES	INVERSIONES INRAI	ECOS DEL COMBEIMA
NIT.	830.042.619-1	809.006.687-1
E-mail.com	medios.lamesa@sistemainrai.net	info@ecosdelcombeima.com

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

(Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicio, donde el contratista garantiza el cumplimiento del objeto contractual, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza	Periodicidad

4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	INTERNA	INTERNA
	SELECCION		PLANEACIÓN
	OPERACIONAL		OPERACIONAL
NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO	CUANDO POR MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, POR NO	CUANDO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBA	LAS CONDICIONES TÉCNICAS PREVISTAS POR MUNICIPIO
SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	DECLARATORIA DE DESIERTA	REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
1	2	1	3
1	1	1	2
2	3	2	5
BAJA	BAJA	BAJA	MEDIO
OFERENTE	OFERENTE	MUNICIPIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
OFICINA ASESORA JURÍDICA	COMITÉ EVALUADOR	OFICINA ASESORA JURÍDICA	REVISIÓN POR SUPERVISIÓN
1	1	2	2
Afecta la ejecución del	Afecta la ejecución del contrato sin	Afecta la ejecución del contrato sin	Dificulta la ejecución del
2	2	2	2
MENOR	MENOR	MENOR	MENOR
SI	SI	SI	NO
		OFICIAN ASESORA JURÍDICA	SUPERVISOR
		DURANTE EL PROCESO	AL INICIO DEL PROCESO
PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	2	2	4	BAJA	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA FIRMA DEL CONTRATO	PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR MISMO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN	PERMANENTE
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PARA HUELGAS, ACTOS TERRORISTAS Y HECHOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN	PERMANENTE

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

Adicionalmente, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.
13. ANEXOS: A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: z • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Banco de Proyectos • Certificado de Plan de adquisiciones • Cotizaciones

ELABORADO Y APROBADO POR: IVÁN ANDRÉS GUZMÁN VIDAL CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	REVISADO POR: NATALIA VANEGAS CANDIL JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA